

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 9 de diciembre de 2021 a las 9:10 a.m., solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante para que se resuelva el memorial aportado el 7 de septiembre de 2021. El referido memorial se encontró anexo a la carpeta digitalizada del expediente; no obstante, no fue registrado en el libro de control de registro de memoriales radicados, y por ende no había sido repartido para trámite. A Despacho.

Andes, 13 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00206 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS OVIDIO PÉREZ PULGARÍN
Demandados	CARLOS ALBERTO ORTÍZ VERGARA GESTIÓN DEL CAMPO S.A.S.
Asunto	INCORPORA SOLICITUD DE TRÁMITE QUE FORMULA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE – INCORPORA Y TIENE EN CUENTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN – EJECUTORIADO ESTE AUTO SE RESOLVERA SOBRE LA ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente la solicitud que formula el apoderado de la parte demandante, a fin de que se le dé trámite al memorial presentado el 7 de septiembre de 2021 con el que aportó unas gestiones de notificación del demandado CARLOS ALBERTO ORTÍZ VERGARA (consecutivo 25 expediente digitalizado).

Por lo anterior, se incorporan y se tienen en cuenta las actuaciones dirigidas a la notificación del demandado CARLOS ALBERTO ORTÍZ VERGARA en el correo electrónico juanalinda61@gmail.com (consecutivo 24 expediente digitalizado), la que se tiene por surtida el 9 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m., y desde el 10 de septiembre de 2021 le comenzaron a correr los términos, por lo que el 16 de septiembre de 2021 venció el plazo para efectuar el pago de lo cobrado y, hasta el 23 de septiembre de 2021 era el plazo dispuesto para proponer

excepciones de mérito que enervaran lo pretendido con la demanda, sin que se observe que la parte demandada haya presentado pronunciamiento alguno al respecto.

Así las cosas, por cuanto la demandada GESTIÓN DEL CAMPO S.A.S., se encuentra también notificada de la demanda conforme quedó definido en auto del 16 de julio de 2021 (consecutivo 23 expediente digitalizado), ejecutoriada esta providencia, se procederá a resolver sobre la orden para seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 199 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9b460492aa0299f62140dbd549672f43680fb27d620838014ba43832d50e8f5

Documento generado en 13/12/2021 02:34:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>